

*Asunto: Informe sobre afectación administrativa de las previsiones de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad de Fuenlabrada.*

## PRIMERO.- INTRODUCCIÓN

En relación con la tramitación administrativa precisa para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad de Fuenlabrada se hace preciso analizar las potenciales cargas administrativas que puede suponer.

Para entender mejor el alcance de las posibles cargas administrativas que pudiera ocasionar la implantación de la Zona de Bajas Emisiones (en adelante, ZBE), es preciso señalar en primer lugar que nos encontramos ante una obligación que el artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética impone a los municipios. En otras palabras, no es disponible para el Ayuntamiento proceder o no a implantar una ZBE, y en consecuencia, tampoco lo es contar o no con una ordenanza reguladora de la misma. De igual manera, tampoco le resulta disponible la existencia de un régimen sancionador asociado a los incumplimientos de circulación en la ZBE, una vez que la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos, establece como una infracción al texto refundido que modifica un nuevo comportamiento que consiste, precisamente, en el incumplimiento de las restricciones de circulación de vehículos a motor vinculada a la ZBE o protocolos en caso de alta contaminación.

Para atender a esta obligación legal, el Ayuntamiento ha redactado un borrador de ordenanza reguladora que prevé básicamente el siguiente sistema de funcionamiento:

- a) La definición del perímetro de la ZBE en Fuenlabrada.
- b) La fijación de unos objetivos para los cuales se establece la ZBE mediante unos criterios básicos vinculados a los objetivos legalmente fijados en la calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, y contaminación acústica, y la consecuente y necesaria monitorización de los indicadores.
- c) La determinación de los vehículos que pueden circular libremente en la ZBE, y aquellos que no pueden hacerlo, fundamentalmente aquellos que se consideran como más contaminantes en el texto de la Ordenanza, así como el régimen de excepciones preciso en atención a las particularidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- d) En aquellos casos de vehículos que, teniendo la consideración de más contaminantes, puedan acceder por encontrarse exceptuados de la prohibición

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA	Fecha	29/11/2023 20:10:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÁNGEL GIL BLÁZQUEZ (Director General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA</a>	Página	1/6





de circular, o deban ser autorizados en función de los servicios que hayan de prestar, la obligación de inscripción del vehículo en el Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- e) La implantación de un sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada, vinculado al sistema antes citado.
- f) El establecimiento de medidas para el control del acceso a la ZBE
- g) La implantación de un régimen sancionador para responder al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza, con fundamento en las previsiones del Texto Refundido de la Ley .

A efectos de ese análisis se va a ordenar el presente informe en dos ámbitos:

- a) El referido a las cargas a la ciudadanía
- b) El referido a las cargas que implicará o puede implicar para la organización interna del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

## SEGUNDO.- CARGAS HACIA LA CIUDADANÍA

Respecto del primero de los aspectos a los que va a atender este informe, la Ordenanza analizada no impone cargas administrativas adicionales o desproporcionadas o que no deba soportar la ciudadanía.

Hacia la ciudadanía, conforme a los rasgos básicos señalados, la Ordenanza conlleva las siguientes obligaciones:

- En el caso de que se sea propietario o legítimo poseedor de un vehículo considerado como más contaminante en la Ordenanza, la obligación de inscribir el vehículo en el Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Como se ha señalado previamente, se trata de una carga necesaria derivada de la necesidad de contar con una ZBE y de regular sus accesos. Se trata, además, de una carga que no afecta a la totalidad de vehículos, sino a aquellos que resultan más contaminantes

Adicionalmente, el Sistema se plantea como un sistema de tramitación puramente electrónica mediante una plataforma accesible, de modo que será posible la gestión de las autorizaciones telemáticamente, de forma simple y accesible, sin que sea necesaria la presencia en dependencias municipales o administrativas para la tramitación ni para la recepción de la autorización, que tendrá un carácter residual, todo ello tal y como se desprende del Anexo III del proyecto de Ordenanza, que fija el régimen de funcionamiento del sistema. Adicionalmente, en ese Anexo se han previsto los mecanismos precisos para limitar al máximo las cargas administrativas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA	Fecha	29/11/2023 20:10:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÁNGEL GIL BLÁZQUEZ (Director General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA</a>	Página	2/6





que pudiera tener que soportar la ciudadanía para su inscripción en el registro, tales como la preferencia de los medios telemáticos, el establecimiento de la citada plataforma, la innecesaridad de aportar documentación no necesaria o que conste a la Administración, así como el establecimiento de un plazo corto para la resolución de las inscripciones.

- En el caso de la comisión de infracciones a la Ordenanza, el sometimiento al régimen sancionador correspondiente.

Como se ha indicado, se trata de una consecuencia necesaria de la obligatoriedad de establecer e implantar una ZBE, y no supone para la ciudadanía más cargas que las que derivan del régimen sancionador legalmente establecido en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, y nuestras ordenanzas municipales.

### **TERCEROS.- CARGAS QUE HA DE ASUMIR EL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ZBE**

El segundo ámbito de análisis viene dado por las consecuencias y cargas que obliga al Ayuntamiento la implantación de la ZBE.

Una vez más debemos insistir en que nos encontramos ante una obligación legal que el Ayuntamiento tiene la obligación de soportar, incluso en el caso de que le supusiera cargas u obligaciones nuevas o adicionales a las que actualmente tiene.

A efectos del análisis, se tendrán en cuenta de un lado la necesidad de medios materiales para la implantación de la ZBE, y de otro, la necesidad de medios personales para su efectiva implantación y seguimiento.

Este análisis además, se constriñe al ámbito de competencias y conocimiento de esta Dirección General, que incluye el Servicio de Policía Local, pero también el departamento de sanciones municipal.

#### *a) Necesidades y cargas materiales*

Del resumen del sistema que prevé el proyecto de Ordenanza para la gestión de la ZBE en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, las principales cargas que asume el Ayuntamiento se refieren a estos tres aspectos fundamentales:

- El seguimiento de los indicadores vinculados a los objetivos de la ZBE.
- La implantación y mantenimiento del sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA	Fecha	29/11/2023 20:10:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÁNGEL GIL BLÁZQUEZ (Director General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA</a>	Página	3/6





- La implantación y mantenimiento de los medios de control de accesos a la ZBE, incluyendo tanto los medios de videovigilancia y sensorización como la señalización vertical.

Todo ello soportado sobre una plataforma que permite integrar adecuadamente las distintas verticales, y que garantiza la interoperatividad con otras bases de datos municipales y la integración con otros sistemas, especialmente el referido a la gestión de sanciones.

Los tres aspectos han sido amplia y detalladamente recogidos y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato mixto para suministro e implementación de sistema de control y limitación de accesos ZBE distrito centro Fuenlabrada, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, regulación armonizada, expediente de contratación 2022-SVA-001327, con un precio del contrato previsto de 998.642,84 € IVA incluido, considerándose como precio del servicio (que comprende el mantenimiento de los sistemas) la cantidad de 9.889,21 € IVA incluido.

Por tanto, las necesidades materiales precisas para la implantación de la ZBE han sido adecuadamente contempladas para la tramitación del expediente de contratación citado, y cuentan con la adecuada financiación.

#### *b) Necesidades de personal*

En cuanto a las necesidades de personal, analizaremos las implicaciones en varios aspectos:

- El control y vigilancia de los accesos a la ZBE
- La gestión del Sistema de gestión de accesos de vehículos más contaminantes a la ZBE del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- La gestión de las sanciones que puedan deducirse del incumplimiento de la Ordenanza.

En esta fase de la implantación, y a falta de constatar en la realidad las implicaciones reales de la ZBE en cuanto a necesidades de personal se refiere, no aparece necesaria la incorporación de nuevo personal.

En cuanto al control y vigilancia de la ZBE, se ha planteado que la misma se realice mediante un sistema de vigilancia con un altísimo grado de seguridad, robustez y fiabilidad, basado en videocámaras con OCR con doble factor de verificación, y de acuerdo con las normas UNE 199141.1-2013, UNE 199141.3-2013, así como aquellas que puedan aprobarse en relación con cámaras de control para ZBE, de acuerdo con las recomendaciones de la DGT, lo que garantiza un adecuado funcionamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA	Fecha	29/11/2023 20:10:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÁNGEL GIL BLÁZQUEZ (Director General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA</a>	Página	4/6





No es preciso para la adecuada implantación de la ZBE que exista una vigilancia permanente y exhaustiva del sistema mediante vigilancia realizada por operadores las 24 horas los 365 días del año, debido precisamente a su carácter automatizado, de modo que las potenciales infracciones quedarán adecuadamente registradas en el sistema de control, y con una validación automatizada con una altísima fiabilidad confirmada por la sujeción del sistema a distintas normas UNE que la garanticen, de acuerdo con sistemas funcionales y operativos en otros municipios.

Por otro lado, forma parte del cometido habitual de la Policía Local realizar patrullaje y control de las vías públicas y de las infracciones que pudieran cometerse a la normativa que regula. Debido a las características físicas de la ZBE, con calles que ya de por sí, y con la salvedad de los ejes principales, cuentan con una densidad baja de tráfico, no se prevé la necesidad de reforzar con nuevos agentes de policía local la supervisión que implicará para la Policía Local la ZBE, que podrá integrarse con normalidad dentro de las tareas ordinarias asumidas.

No es por ello preciso que el Ayuntamiento se dote de operadores específicamente destinado a la vigilancia y control de la ZBE.

El segundo de los aspectos a valorar viene referido a la gestión y administración de la plataforma y a la propia gestión operativa de la ZBE. Las características de las funciones, con directa incidencia en la gestión del tráfico en la ZBE y sus relaciones con el PMUS, además de las propias de control y seguimiento de indicadores, aconseja que ese puesto sea desempeñado o se corresponda con el de un/a técnico/a de movilidad, sin perjuicio de su adscripción orgánica, y ello porque, con independencia de las tareas de mera administración de la plataforma, es preciso un conocimiento técnico adecuado para la debida explotación de sus datos. Sin perjuicio de que esas tareas pudieran ser encomendadas a otro puesto de nuestra organización, en la actualidad no existe en la plantilla un puesto de trabajo que pueda tener asignadas esas funciones ni que responda a dicho perfil.

En cuanto al tercero de los aspectos, vinculado a la tramitación de las infracciones a la ordenanza que pudieran cometerse, no es fácil valorar el número de infracciones que pudieran tener que tramitarse dado el imprevisible comportamiento de los/as conductores/as ante la novedad que supone la ZBE. No obstante, a efectos de cálculo, se ha estimado adecuado cifrar como potencialmente infractores aproximadamente el 1% de los vehículos que diariamente acceden a la ZBE diseñada, que conforme el cálculo de aforos establecido en el Plan de movilidad Sostenible de Distrito Centro, es de 6.428 vehículos diarios, lo que arroja una cifra de 6,4 sanciones diarias de media, lo que supone aproximadamente 2.336 infracciones. Esto supone un incremento en el número de sanciones a tramitar por el departamento de sanciones de aproximadamente un 22% tomando como referencia las 8.311 del año 2019, año previo a la pandemia de COVID 19 y, en consecuencia, más cercano a la realidad postpandemia que los años 2020 y 2021, afectados por restricciones de movilidad .

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA	Fecha	29/11/2023 20:10:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÁNGEL GIL BLÁZQUEZ (Director General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA</a>	Página	5/6





No se prevé un número de infracciones mayor al indicado, e incluso menor, debido a la instalación de señalización vertical (como parte de los sistemas de control del acceso), la información y difusión de la ZBE entre la población, entre ellas, el periodo de carencia sancionadora, que permitirá ajustar mejor las cifras de potenciales infracciones a la ZBE, y las medidas vinculadas a su implantación tales como el fomento de aparcamientos disuasorios, reducción de la velocidad, apuesta por el transporte público y peatonalización prevista de ciertas calles del perímetro de la ZBE, y de otro, desde el pliego de prescripciones técnicas ya citado anteriormente se prevé la directa integración de los datos de infracciones al sistema de gestión de sanciones de tráfico, y las gestiones precisas para que esa integración sea operativa.

Todo ello hace que en principio no se prevea la necesidad de reforzar el departamento de sanciones con nuevo personal, pudiendo atenderse con el ya asignado. No obstante, resultaría conveniente el reforzamiento de ese servicio con un puesto de auxiliar administrativo/a dado que es previsible que además del incremento moderado en la gestión de sanciones, con una incidencia estimada no muy alta en el funcionamiento ordinario del departamento en la medida en que la automatización de la imagen y la integración de datos de infractores en las plataformas del sistema de gestión de la ZBE y de tramitación administrativa de las sanciones funcione conforme es esperable, de modo que el 20% de incremento en la tramitación de sanciones no implicará un incremento proporcionalmente idéntico en la carga de trabajo administrativo que actualmente se desarrolla, sea preciso la revisión de las infracciones ante potenciales reclamaciones que pudieran plantearse respecto de la aplicación de las restricciones propias de la ZBE, lo que implicará un incremento en la carga de trabajo asignado al departamento que lo tense.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

**Fdo.: Ángel Gil Blázquez**

Director General de Seguridad y Organización Municipal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA	Fecha	29/11/2023 20:10:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÁNGEL GIL BLÁZQUEZ (Director General)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WWYB2KE6D6SGOCAYNL4Q7GA</a>	Página	6/6

